



MERCOSUR/SGT N° 8/CV/ACTA N° 1/25

REUNION ORDINARIA DE LA COMISION VITIVINICOLA

Se realizó, el día 28 de abril de 2025, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de Argentina (PPTA), la Reunión Ordinaria de la Comisión Vitivinícola (CV), dependiente del Subgrupo de Trabajo N° 8 "Agricultura", con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay y en el caso de la delegación de Paraguay en formato virtual.

La Lista de Participantes consta como Anexo I.

La Agenda consta como Anexo II.

Durante la reunión fueron tratados los siguientes temas:

- 1. REALIZAR LA REVISIÓN DE NORMATIVA MERCOSUR EN MATERIA VITIVINICOLA**
 - Revisar la Res. GMC N° 45/96 "Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR". Capítulo II: 2.2 sobre clasificación de vinos. Incorporación de nuevos productos vitivinícolas.

Las delegaciones después de un intenso debate acordaron la incorporación de las definiciones de vino desalcoholizado y vino parcialmente desalcoholizado, de acuerdo a las definiciones que se encuentran en Etapa 7 en la OIV.

Con respecto al vino espumoso compuesto hay acuerdo en la definición pero la Delegación de Brasil (DBR) manifestó que era difícil de aceptar el término "espumoso" en la designación del producto. Solicitaron trabajar en una definición de vino frisante compuesto que contemple las dos categorías de vino frisante y vino espumoso compuesto, en una sola que se llame vino frisante compuesto. La DA se comprometió a circular una nueva definición de este producto.

En relación a la bebida a base de vino, la DBR planteo la existencia en el RVM de la definición de cooler, lo que es muy similar a la definición de la bebida propuesta, motivo por el cual se acordó que la DA remitirá una definición nueva de cooler incorporando las características de esta bebida.

En lo concerniente al vino dulce natural, las delegaciones plantearon inconvenientes con el uso del término "natural" en la designación del producto. La DA propuso la designación de "vino naturalmente dulce", la cual fue aceptada. A su vez, se acordó modificar la clasificación del contenido de azúcar establecida en el RVM en tres categorías: Seco: hasta 4 g/l, Abocado de 4 g/l hasta 25 g/l y Dulce más de 25 g/l. También se acordó que el contenido de la riqueza azucarina, exclusivamente



remanente de fermentación en estos productos no sea inferior a 25 g/l de azúcares reductores. La DA remitirá una propuesta en relación a los cambios planteados.

La DBR informó que están trabajando en un nuevo producto a base de vinagre sobre el cual van a remitir información adicional.

- Revisar la Res. GMC N° 45/96 "Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR". Capítulo V: Avances sobre métodos analíticos y prácticas enológicas admitidas.

La DA informó que se ha trabajado junto con las demás delegaciones de los EP en la matriz de prácticas enológicas y métodos analíticos, debido a las diferencias existentes y acordaron mantener activo el grupo de trabajo, a los efectos de tener actualizada la misma.

- Revisar la Res. GMC N° 45/96 "Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR". Capítulo VIII: Circulación de Productos Vitivinícolas.

La DA, en función de la Resolución GMC N° 22/20 "Modificación de la Resolución GMC N° 45/96 - Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR-" la cual reitera la misma disposición establecida en el Capítulo VIII "Circulación de Productos Vitivinícolas entre los Estados Partes del MERCOSUR", indica que "la vigencia de la referida disposición será objeto de evaluación en el año 2025", motivo por el cual se planteó la necesidad de su modificación después de 29 años.

Ante este requerimiento la DUY indicó que no es posible aceptar la propuesta debido al perjuicio que ocasionaría a su sector productivo.

Posteriormente la DBR manifestó que tampoco pueden aceptar la propuesta en función de los fraudes existentes con las bebidas alcohólicas e indicaron que no cuentan con la estructura de control necesaria para este tipo de fraudes.

Ante esta posición la DA les solicito contemplar la posibilidad de modificación para otros productos por ejemplo mosto concentrado para fines no vínicos y se comprometió a acercar una propuesta en relación a esto.

2. SITUACIÓN INCORPORACIÓN NORMATIVA DE INTERÉS

- Resolución GMC N° 22/20 "Modificación de la Resolución GMC N° 45/96 "Reglamento Vitivinícola del Mercosur".

Las delegaciones argentina y uruguay manifestaron que ya han internalizado el Reglamento, mientras que la DBR indicó que tienen el proyecto en reglamentación, el cual esperan que se publique el próximo mes.



3. SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INDICACIONES GEOGRÁFICAS DEL MERCOSUR

- Realizar el seguimiento de la aplicación de la normativa MERCOSUR (Acuerdo para la protección mutua de las indicaciones geográficas originarias Dec. CMC Nº 10/19).

La DA y la DBR indicaron que esta normativa ya está en condiciones de entrar en vigencia en sus países, mientras que la DUY expresó que la misma ya se encuentra en el Parlamento esperando su tratamiento, para lo cual no hay fecha definida.

La DA propuso presentar las mismas fichas que se utilizaron en la negociación Mercosur – Unión Europea, lo cual fue aceptado por la DBR.

4. CERTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

- Implementación del sistema de certificaciones electrónicas: experiencia Argentina/Brasil. Propuesta de participación en este sistema a los demás EP.

Las delegaciones argentina y brasilera manifestaron los buenos resultados obtenidos de la implementación de este sistema (reducción de tiempos de trámites, despapelización, conformidad de la industria, etc).

La DUY indicó que ya está muy avanzada la implementación de un sistema muy similar con Argentina y Brasil, a lo cual la DBR ofreció mostrar el funcionamiento del sistema que está aplicando MAPA para las mencionadas certificaciones.

5. DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA INTERLABORATORIAL

- Elaborar procedimientos para diseñar programa de estudio y de análisis interlaboratorial de productos vitivinícolas.

En este punto Brasil informó que remitirá muestras al INAVI (Uruguay) y al INV (Argentina) con el objetivo de armonizar datos y resultados de los distintos laboratorios oficiales del MCS.

6. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025 -2026

El plan de trabajo 2025-2026 se encuentra volcado en el Sistema Información del MERCOSUR, por lo cual este semestre se deberá completar el grado de avance en cada uno de los puntos del programa.

7. OTROS



ANEXOS:

Los anexos que hacen parte del acta son los siguientes:

ANEXO I	Lista de participantes
ANEXO II	Agenda definitiva



Pulvirenti Victor
Delegada de Argentina



Hugo Caruso
Delegados de Brasil



Diego Spinoglio
Delegado de Uruguay



Gerardo Zamudio
Delegado de Paraguay